



## RESOLUCIÓN No. 180

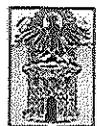
26 de julio de 2021

“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo No. 004 del 25 de junio de 2021, por medio del cual se determinan beneficios a los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de pregrado y posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”

**EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 21 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley 1505 de 2012 dispone que: “Las instituciones de educación superior formal y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tendrán en cuenta la calidad de voluntario activo de la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana para otorgar beneficios en las matrículas y créditos, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos”.
2. Que, en consecuencia, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 004 de 25 de junio de 2021 “Por medio del cual se determinan beneficios a los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de pregrado y posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.
3. Por tal motivo, se estableció el beneficio del 5% de los derechos pecuniarios a personas que tengan la calidad de voluntariado activo de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos, y la Cruz Roja Colombiana.
4. Que, con fundamento en el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2021, el Rector de la Institución es competente para reglamentar todos aquellos asuntos que sean delegados por el Consejo Directivo. En consecuencia, se





establecen las condiciones para determinar la calidad de voluntariado activo de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana.

5. Que el artículo 10 de la Ley 1505 de 2012, establece los requisitos para acceder y conservar los estímulos establecidos en el artículo 6 y 7 de la misma Ley.

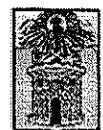
En mérito de lo expuesto;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. REQUISITOS.** Para acceder al descuento en los derechos pecuniarios, los estudiantes deberán:

1. Acreditar su permanencia continua en calidad de miembro activo de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana por un término no inferior a tres (3) años.
2. Presentar el certificado oficial con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario y en las fechas establecidas en el calendario académico.
3. El certificado será expedido por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, a través de la creación de las Bases de Datos Única de Voluntarios pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.
4. Para que el beneficio sea aplicado cada semestre académico, el certificado deberá ser actualizado cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL BENEFICIO** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplicará el beneficio del 5% sobre los derechos de matrícula del valor de la liquidación del respectivo periodo académico.





**Parágrafo.** En virtud de que el beneficio es de orden legal al desarrollarse por la Ley 1505 de 2012, este no es excluyente con el descuento por votación que se reconoce con fundamento en la Ley 403 de 1997.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Rector

V. O. Diana Gómez R

*José González*



